



Ibagué - Tolima, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2017-00439-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Finandina S.A.
Demandado : Nelson Enrique Horta Pulecio

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora. **NIÉGUESE**, en vista de que, mediante proveído adiado el 15 de enero del 2018, se decretó el embargo del vehículo de placas TGN-175, el cual, fue comunicado mediante oficios Nro. 2211 del 11 de octubre del 2018 y Nro. 2714 del 10 de diciembre del 2018. Posteriormente, en auto del 19 de octubre del 2021 se ordenó requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ricaurte – Cundinamarca, para que informará las resultas de la medida cautelar comunicada.

En consecuencia, allegan respuesta de fecha 30 de octubre del 2021 informando que “*se toma atenta nota respecto del registro del embargo*”, no obstante, en la referencia del oficio se hace mención a *embargo prendario*; por lo que, este despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la publicación de esta providencia por estado, allegue certificado de tradición que de cuenta del registro de embargo decretado por esta justicia.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez